

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen asignaciones económicas extraordinarias a centros educativos públicos, de titularidad de la Generalitat, con oferta de Formación Profesional, que participan en la impartición de ofertas formativas de grado C, durante el curso 2025/2026.

El Decreto 74/2019, de 24 de mayo, del Consell, determina los requisitos y el procedimiento general de aprobación de la oferta integrada de certificados profesionales en institutos de Enseñanza Secundaria con oferta formativa de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana.

La Orden 2/2021, de 25 de noviembre, conjunta, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, desarrolla los aspectos relativos a la oferta integrada de certificados profesionales en institutos de enseñanza secundaria establecidos en el Decreto 74/2019, de 24 de mayo, del Consell.

La Resolución de 16 de junio de 2022, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Empleo y Formación de Labora, aprueba las instrucciones generales para gestionar la formación de certificados profesionales en centros educativos públicos de la Generalitat Valenciana que imparten Formación Profesional.

Para poner en marcha la oferta integrada de estos certificados profesionales en centros educativos públicos de la Generalitat Valenciana con oferta de Formación Profesional, la resolución conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Empleo y Formación Labora, autoriza a una serie de Institutos Públicos de Enseñanza Secundaria con oferta formativa de Formación Profesional, y a determinados Centros Integrados Públicos de Formación Profesional a impartir certificados profesionales, Formación Profesional de grado C, durante el curso 2025/2026.

Tomando todos estos aspectos en consideración y con el propósito de compensar adecuadamente a los centros por los costes derivados de la implementación de esta oferta, así como de garantizar su calidad y carácter gratuito y haciendo uso de las facultades que me confiere el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Conceder asignaciones económicas extraordinarias a los centros docentes de titularidad pública de la Generalitat que intervienen en la oferta de certificados profesionales dirigidos a personas que persiguen mejorar su situación laboral, y que figuran en el anexo I de esta resolución.

Primero. Objetivo y ámbito de aplicación

Conceder asignaciones económicas extraordinarias a los centros docentes de titularidad pública de la Generalitat valenciana que figuran en el anexo I de esta resolución por un total de 292.339 euros.

Estas asignaciones están destinadas a compensar el aumento de gastos generados a consecuencia de la implantación de la oferta de certificados profesionales, Formación Profesional de grados C, dirigidos a personas que persiguen mejorar su situación laboral durante el curso 2025/2026, incluidos en el citado anexo I.

Segundo. Financiación

Estas actuaciones son financiadas con cargo a los créditos asignados a la Comunitat Valenciana por el Estado mediante Conferencia Sectorial de Formación Profesional para personas trabajadoras, y distribuidos a través de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, del secretario autonómico de Empleo, para la implementación y puesta en marcha de la oferta integrada de Formación Profesional en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Las cantidades asignadas a los centros públicos de titularidad de la GVA con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento indicados en esta resolución se abonarán con cargo al programa presupuestario G01090205GE00000.422C00.22699 del presupuesto del ejercicio 2025, de la Dirección General de Formación Profesional.

Tercero. Percepción de las dotaciones económicas

La entrega de la asignación económica se realizará, una vez concedida, por transferencia bancaria al centro docente de titularidad de la GVA mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

Las cantidades asignadas a los centros deberán reflejarse en subcuentas contables diferenciadas que permitan dejar pista de auditoría ante posibles controles externos posteriores. En esas subcuentas deberán figurar todos los movimientos contables necesarios para conocer en cada momento los saldos disponibles.

Cuarto. Órgano instructor

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Formación Profesional.

Quinto. Gastos susceptibles de financiación con cargo a las dotaciones económicas

1. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, los gastos susceptibles de financiación con cargo a las dotaciones económicas aprobadas en el anexo I son aquellos que de manera indubitable estén relacionados con la actividad formativa, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en la resolución conjunta para la realización de la actividad, así como el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. De acuerdo con los artículos 22, 23 y 24 así como el anexo II de la citada orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los gastos que, con carácter general, serán susceptibles de financiación, son los costes directamente vinculados a la actividad formativa. La totalidad de los gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y, en su caso, se imputarán proporcionalmente según el número de participantes.

3. Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

a) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

b) Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses.

c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

d) Gastos de difusión de las actividades formativas y de captación y selección de los alumnos participantes.

Sexto. Consideraciones generales sobre el gasto susceptible de financiación

1. Los fondos transferidos se destinarán exclusivamente a sufragar gastos de operaciones corrientes (no de capital). Se considera que los gastos son susceptibles de financiación si:

a) Se inscriben en el ámbito y los objetivos de la actuación, son necesarios para realizarla y están vinculados directamente con su ejecución.

b) Son pagados por la Administración.

c) Son razonables y cumplen el principio de buena gestión financiera.

d) Existe constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.

e) Se realizan dentro del periodo de elegibilidad establecido (periodo de realización de la acción formativa, incluyendo un mes antes del inicio de ésta, y un mes después de la finalización de esta).

f) El arrendamiento financiero sin opción de compra (renting) como gasto corriente.

2. No serán subvencionables, en particular, los siguientes gastos:

a) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sea recuperable conforme a la legislación aplicable, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, Los intereses de mora, los recargos, las sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima. Documentación soporte del gasto

De cada uno de los gastos incurridos para el desarrollo de la actuación, el centro deberá conservar los documentos justificativos de gasto, pago y contabilidad. El centro conservará debidamente ordenados e identificados dichos justificantes durante un periodo de cinco años a contar a partir del año en el que el órgano competente presente la justificación técnica y económica de la ejecución de fondos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Estos documentos podrán ser requeridos a los centros educativos a efectos de comprobación y/o auditorías a las que se pueda ver sometida la Generalitat valenciana.

Los gastos imputados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa tales como nómina, minuta, hojas de liquidación etc.

Será necesario establecer un mecanismo de identificación en las facturas o documentos originales del gasto de forma que figure su condición de gasto financiación por el MEFPD. La Dirección General de Formación Profesional dictará instrucciones, en su momento, sobre cómo aplicar dicho procedimiento.

Octavo. Documentación justificativa del pago

1. Para la justificación del pago material de los gastos subvencionables, se deberá disponer de los siguientes documentos probatorios según las distintas formas de pago:

a) Pagos mediante transferencia bancaria: No se considera válida únicamente la orden de transferencia emitida online, se debe justificar que la misma ha sido realizada y cargada en cuenta, para ello, se presentará el extracto bancario.

El documento bancario para que sea considerado válido a efectos de justificación debe contener al menos los siguientes campos: Identificación y número de cuenta del ordenante; Identificación y número de cuenta del beneficiario; información que garantice la pista de auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de «fecha valor» y campo de «importe».

b) Pagos mediante cheque: Si es un cheque nominativo: se aportará una copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta. Si es un cheque al portador, además de la copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta, se deberá disponer de un recibí del perceptor en el que se indique el número de cheque al portador que ha recibido.

c) Pagos mediante domiciliaciones: Se deberá disponer de la factura con los datos de domiciliación y movimiento bancario en el que conste el cargo en cuenta.

d) Pagos masivos o agrupados: Se dispondrá de la relación de la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar, el global de la remesa que coincidirá con la salida efectiva de fondos y el cargo en cuenta de la entidad pagadora. Es decir, si el justificante de pago es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, se deberá disponer de la remesa que permita identificar y relacionar el detalle del gasto con el justificante de pago.

e) Pagos en efectivo: Se deberá disponer de un recibí firmado (y sellado por el proveedor si es una persona jurídica) en el que conste el número de factura, el importe recibido y la fecha de pago efectivo. Junto a este documento se dispondrá de copia del asiento contable de la cuenta de caja del citado pago.

f) Se podrán aportar certificados bancarios o certificados emitidos por la conselleria competente en materia de Hacienda, por la Tesorería General de la Seguridad Social de cada Comunidad, en los que se deje constancia del pago efectivo.

g) En el supuesto de que las Administraciones no dispongan de las citadas formas de pago mencionadas anteriormente, cabe la posibilidad de que se aporte captura de pantalla obtenida de una aplicación informática, en que se identifique, como mínimo, la referencia al documento de gasto al que corresponde el pago que se está justificando, el importe pagado y la fecha efectiva del pago realizado.

Noveno. Ejecución de gastos

1. Las asignaciones económicas que figuran en el anexo I tienen carácter limitativo y no se podrá exceder.

2. Los centros docentes de titularidad pública de la Generalitat, dentro del ejercicio de su autonomía, pueden distribuir los fondos asignados entre los certificados profesionales aprobados en la resolución conjunta como consideren adecuado, siempre que estos se dediquen a cubrir los gastos establecidos en el punto anterior que se deriven exclusivamente de la implantación de la oferta de certificados profesionales, Formación Profesional de grados C en los centros educativos, dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución conjunta.

Décimo. Reintegro de fondos no utilizados

Una vez finalizado el periodo de ejecución, si quedaran fondos no aplicados deberán reintegrarse a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a efectos de su retorno al Ministerio de Educación, Deportes, Universidades y Empleo. No obstante, los fondos no utilizados podrán ser descontados de futuras asignaciones una vez presentada la justificación técnica y económica de los fondos asignados.

Undécimo. Justificación técnica y económica

1. Los centros justificarán el gasto realizado de acuerdo con la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana

2. En dicha justificación, los centros docentes observarán y tendrán en cuenta las disposiciones de los resuelvo quinto a octavo de la presente resolución, y mantendrán y custodiarán los documentos y justificantes probatorios del gasto, pago y contabilización de estos en los términos del resuelvo séptimo de la misma. Asimismo, se les podrá requerir a los centros educativos para que colaboren en la elaboración de la documentación requerida para la presentación de la justificación técnica y económica general al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. Dada la naturaleza extraordinaria y finalista de los fondos percibidos, se requerirá de un procedimiento específico de justificación, que se concretará a través de instrucciones emitidas por la Dirección General de Formación Profesional.

4. La dotación percibida se inscribirá en los apartados correspondientes del sistema de gestión oficial de los centros, ITACA, haciendo uso de la cuenta de ingresos 022FPINT.

5. Los gastos se inscribirán en los apartados correspondientes del sistema de gestión oficial de los centros ITACA, en la cuenta de gastos 22699FPINT.

6. El centro tendrá que destinar la totalidad de la cantidad económica que se le asigne exclusivamente en la impartición de los certificados profesionales para los que ha sido autorizado.

Décimo segundo. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Décimo tercero. Recurso de alzada

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Décimo cuarto. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 29 de diciembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Armendia Santos

Directora general de Formación Profesional

ANEXO I

Asignaciones económicas a centros educativos respecto a su oferta formativa de grado c (certificados profesionales)

Nº	Provincia	Localidad	Código centro	Centro	Código certificado profesional	Denominación certificado profesional	Familia	Nivel	Horas	Autoriz.	Asignación económica por certificado	Asignación económica por centro
1	Alicante	Alcoi	03012165	CIPFP Batoi	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	2	450	1	8.367€	8.367€
2				HOT_C_004_4B		Servicios en restaurante	HOT	2	730	1	15.000€	
3	Alicante	San Vicent del Raspeig	03010442	CIPFP Canastell	HOT_C_005_4B	Servicio de vinos	HOT	2	432	1	15.000€	44.490€
4					TMV_C_002_4B	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías	TMV	2	962	1	14.490€	
5	Valencia	València	46023419	CIPFP Ciutat de l'Aprendent	IMP_C_006_4B	Cambios de forma del cabello, recogidos y coloración capilar.	IMP	2	629	1	14.290€	14.290€
6	Valencia	Xàtiva	46004760	CIPFP La Costera	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	2	450	1	12.352€	12.352€
7	Valencia	Alzira	46000754	CIPFP Luis Suñer	ELE_C_001_4B	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas y redes de distribución de baja tensión.	ELE	2	662	2	15.000€	15.000€
8	Alicante	Elda	03014812	CIPFP Valle de Elda	SSCM0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	2	450	1	10.875€	10.875€

9	Valencia	Almussafes	46022609	IES Almussafes	FME_C_004_4B	Soldadura en atmósfera natural y protegida	FME	2	762	2	17.500€	29.000€
10					ADG_C_002_4B	Actividades de apoyo administrativo en el ámbito contable, financiero y fiscal	ADG	2	695	1	11.500€	
11	Alicante	Alicante	03001911	IES Antonio José Cavanilles	ELE_C_001_4B	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas y redes de distribución de baja tensión	ELE	2	662	1	12.861€	12.861€
12	Alicante	Villena	03009786	IES Antonio Navarro Santafé	ADG_C_002_4B	Actividades de apoyo administrativo en el ámbito contable, financiero y fiscal	ADG	2	695	1	12.000€	12.000€
13	Valencia	Carcaixent	46021629	IES Arabista Ribera	ADG_C_003_4B	Actividades de apoyo administrativo en el ámbito laboral	ADG	2	429	1	9.400€	9.400€
14	Valencia	Benimamet	46018916	IES Cap de l'Aljub	HOT_C_002_4B	Actividades de apoyo administrativo en el ámbito contable, financiero y fiscal	HOT	2	695	1	5.640€	5.640€
15	Alicante	Santa Pola	03010168	IES Benimamet	AGA_C_004_3B	Repostería en restauración	AGA	1	562	1	10.000€	10.000€
16	Alicante	Orihuela	03007418	CIPFP el Palmeral	Operaciones básicas en actividades agrícolas							
17	Alicante	Novelda	03009798	IES el Vinalopó	TMV_C_004_4B	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos referente a los vehículos automóviles	TMV	2	662	1	11.750€	11.750€
18	Alicante	Castalla	03013157	IES Enric Valor	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SSC	2	600	2	8.940€	8.940€

19	Valencia	Sueca	46021617	IES Joan Fuster	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SSC	2	600	1	15.000€	15.000€
20	Alicante	La Vila Joiosa	03009051	IES la Malleda	TCP_C_004_3B	Tapicería para mobiliario y artículos de decoración	TCP	1	596	1	10.150€	10.150€
21	Alicante	Torrevieja	03008629	IES Las Lagunas	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	SAN	2	460	1	13.070€	13.070€
22	Valencia	Pobla Vallbona	46022543	IES la Vereda	IMP_C_005_4B	Técnicas de corte de cabello y estilismo	IMP	2	363	1	5.026€	5.026€
23	Valencia	Utiel	46008972	IES Miguel Ballesteros Viana	AFD_C_001_3B	Auxiliar de operaciones en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas	AFD	1	762	2	9.600€	9.600€
24	Valencia	Canals	46020480	IES Sivera Font	TCP_C_001_4B	Confección y arreglos de prendas y complementos en el vestuario a medida	TCP	2	795	1	8.485€	8.485€
25					TCP_C_002_4B	Operaciones de corte y confección en la industria textil	TCP	2	663	1	7.185€	7.185€
26	Valencia	Valencia	46013098	IES Sorolla	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	2	450	1	11.638€	11.638€